

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR02-202506-00048595
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho orden de comparendo No. 68-001-056721 de fecha 23 de agosto de 2020 allegado a este despacho, el cual corresponde a presunto comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, definido como "*Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y la autoridades*", **Numeral 2** "*Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía*" de la Ley 1801 de 2016, en razón a lo anterior este despacho se sirve a proveer,

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2**

ORDEN DE COMPARENDO	No. 68-001-056721
FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO	23/08/2020
NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTO (A) INFRACTOR (A)	<b>ELKIN DARIO BABILONIA FIGUEROA</b>
COMPORTAMIENTO	Artículo 35, Numeral 2, Ley 1801 de 2016
TIPO DE MULTA SEÑALADA	Multa Tipo 4

**AUTO**

**BUCARAMANGA, 10 DE JUNIO DE 2025**

**RADICADO 012-2023**

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL DEL CORREGIMIENTO No.2**, en uso de sus facultades de la autoridad otorgadas por el código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes en la materia y teniendo en cuenta lo siguiente,

**CONSIDERACIONES**

Mediante auto de fecha 25 de julio de 2023 se avocó y radicó conocimiento del proceso verbal abreviado, en virtud de la orden de comparendo No. 68-001-056721 por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, definido como: "*Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y la autoridades*", **Numeral 2** "*Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía*" de la Ley 1801 de 2016 impuesto al señor **ELKIN DARIO BABILONIA FIGUEROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.001.834.628.

En relación con lo anterior La Inspección Rural Corregimiento No.2 del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de dar continuidad al debido proceso y garantizar el derecho a la defensa y la contradicción, a través del presente auto procede a fijar fecha y hora de celebración de Audiencia Publica prevista en el artículo 233 de la ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Inspección de Policía Rural- Corregimiento No.2 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la Ley,

**DECIDE**

**PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA**, para llevar a cabo la Audiencia pública que trata el artículo 223 de Ley 1801 del 2016, para el día dos (02) de julio de 2025, a las 09:00 a.m. en las instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 2, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Local 106 de Bucaramanga.



**SEGUNDO:** La presente decisión policiva queda notificada en Estados y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

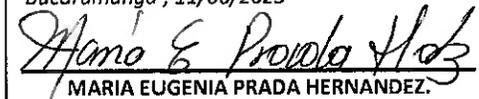
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ**  
Inspectora de Policía Rural- Corregimiento No. 2  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL  
CORREGIMIENTO 2.**

*El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0047-2025 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 A.M.*

*Bucaramanga, 11/06/2025*

  
**MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ.**

Proyecto: ALEJANDRA TAVERA. Abogada CPS. 